

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 19 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3936

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 32.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florial, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 150, de 9 de Junio de 1922.....	12475
Resolución número 151, de 9 de Junio de 1922.....	12475
Resolución número 152, de 9 de Junio de 1922.....	12475

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular número 17, de 12 de Junio de 1922.....	12475
---	-------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(Continuación).....	12476
--	-------

PROVINCIA DE HERREIRA

DISTRITO DE OCU

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocu.....	12477
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Ocu.....	12477
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Ocu.....	12478
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal del Distrito de Ocu.....	12478
Artículos Oficiales.....	12478
Edictos.....	12478

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, 9 de Junio de 1922.

Charles Oscar Ross, ruso, reo del delito de estafa, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 320, del 18 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Charles Oscar Ross, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión a que fue condenado; y como el 10 de los corrientes, cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, 9 de Junio de 1922.

Dámaso Núñez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 321, del 19 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder a Dámaso Núñez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de prisión a que fue condenado; y como el 11 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses. En vista de que el reo fue condenado, además, a cumplir la pena de 2 años de confinamiento, se señala la ciudad de Panamá, como el lugar en donde debe cumplir esa pena. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Junio 9 de 1922.

Eladio Sáenz, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto N.º 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 331, del 1º de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Eladio Sáenz la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de presidio a que fue condenada; y como el 19 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses.

La peticionaria queda sujeta, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 17

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital.—Circular número 17.—Panamá, 12 de Junio de 1922.

Asunto: CONCURSO ESCOLAR.—(SEMANA DEL NIÑO).

A los Directores y Maestros de Quinto y Sexto Grados:

A iniciativa del Club Rotario de esta ciudad y bajo su inmediata dirección, se celebrará próximamente la «Semana del Niño» de cuyos fines estarán ustedes informados por los periódicos de la localidad.

Uno de los puntos del programa es el Concurso Escolar, en el cual han de tomar participación los niños de quinto y sexto grados de las Escuelas Primarias, y los de las Escuelas Secundarias de esta Capital.

A continuación me permito transcribirles las bases para dicho Concurso ha aprobado la Comisión del Club Rotario:

«Semana del Niño.—Concurso Escolar.—Abrese un Concurso para las Escuelas Secundarias de varones privadas y oficiales de esta Capital y para los 5º y 6º grados de las Escuelas Primarias de niños, con las siguientes bases:

1º Los temas serán: Para las Escuelas Secundarias: «Los libros, nuestros mejores amigos». Para los 5º y 6º grados: «Porqué se combate el uso de las bebidas alcohólicas». Para los 6º grados: «Importancia del ahorro».

2º Para cada tema habrá un primer premio y un segundo premio, consistentes en B. 15.00 y B. 10.00 más una medalla, respectivamente.

3º El Concurso se efectuará el lunes 19 bajo la vigilancia del Profesor de Castellano en las escuelas secundarias o del maestro respectivo en los 5º y 6º grados. Los Directores de las Escuelas y Colegios fijarán las horas más adecuadas para desarrollar los temas.

4º Los profesores y maestros de que se habla en el artículo anterior, escogerán los tres mejores trabajos presentes y los enviarán conseudónimo, para someterlos al Jurado Calificador que será nombrado al efecto.

5º Los premios se repartirán durante la «Semana del Niño», y tanto los trabajos premiados como los retratos de sus autores, serán publicados en la revista *El Niño*, de esta ciudad.

Comisión del Club Rotario.

Espero que ustedes convencidos de la importancia de torneos de esta naturaleza, se tomarán el mayor interés a fin de que tome parte en el Concurso el mayor número de alumnos.

Soy de ustedes atento servidor,

RODOLFO A. PARDO,

Inspector de Instrucción Pública de la Capital.

CUADRO QUE DETIENE LOS HUERFANOS, INDIENTES Y PRISIONEROS EN LA PROVINCIA DE COLON, CLASIFICADOS POR SEXO Y RAZA

PRISIONEROS

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	1	1	18	9	6	6				
Chagres										
Donoso										
Portobelo										
Santa Isabel										
San Blas										
TOTAL	1	1	18	9	6	6				

PRIMER GRUPO

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	1413	20	76	9	24	24				
Chagres	160									
Donoso	200	5								
Portobelo	22									
Santa Isabel	505									
San Blas	70									
TOTAL	2480	25	76	9	24	24				

AGRICULTORES

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	1413	20	76	9	24	24				
Chagres	160									
Donoso	200	5								
Portobelo	22									
Santa Isabel	505									
San Blas	70									
TOTAL	2480	25	76	9	24	24				

JORNALEROS

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	1413	20	76	9	24	24				
Chagres	160									
Donoso	200	5								
Portobelo	22									
Santa Isabel	505									
San Blas	70									
TOTAL	2480	25	76	9	24	24				

CRIADORES DE ANIMALES

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	5									
Chagres										
Donoso										
Portobelo										
Santa Isabel	1									
San Blas										
TOTAL	6									

SANTEROS

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	5									
Chagres										
Donoso										
Portobelo										
Santa Isabel	1									
San Blas										
TOTAL	6									

SEGUNDO GRUPO

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	25	1	53	2	14	1				
Chagres										
Donoso										
Portobelo	2									
Santa Isabel	2									
San Blas										
TOTAL	29	1	53	2	14	1				

PANADEROS

DISTRITO	BLANCA		NIGRA		MESTIZA		INDIA		TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caldén	25	1	53	2	14	1				
Chagres										
Donoso										
Portobelo	2									
Santa Isabel	2									
San Blas										
TOTAL	29	1	53	2	14	1				

(Continuado.)

PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita oficial del señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocu.

En el Distrito Municipal de Ocu, a las ocho de la mañana del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario a la Oficina de la Alcaldía, con el objeto de practicar la visita oficial.

Presentes el señor Alcalde y su Secretario, se dió principio al acto, de la manera siguiente: El mobiliario lo constituyen:

- Dos pupitres.
- Dos estantes.
- Cinco sillas, dos giratorias.
- Una prensa con su respectivo banco.
- El archivo consta de los libros siguientes:
- La Codificación completa.
- Un copilador de Oficios.
- Uno de Resoluciones.
- Uno de Decretos.
- Uno de Guías.
- Uno de Fianzas.
- Uno de Posesiones.
- Uno de Actas de la Junta Comercial.
- Uno de Denuncias de Minas.

- Uno de Actas de Visitas.
 - Uno de Registro de Fierros.
 - Uno de Registro de Pesas y Medidas.
 - Uno de Registros de Carretas.
 - Uno de Licencias de Consumo de Carnes.
 - Uno de Registro Civil.
 - Uno de Nacimientos.
 - Uno de Matrimonios.
 - Uno de Defunciones.
 - Uno que manifiesta el Personal del Distrito.
 - Uno de la Junta de Caminos.
 - Uno de Registro de Policía.
 - Un talonario para expedir licencias transitorias agrícolas.
 - Uno de Ordenes de Comparendo.
 - Seis talonarios de Cédulas de ciudadanía en los que se han expedido 904 cédulas.
 - Un Libro de Registro de Cuentas del Municipio.
 - Dos aparadores con sus tinteros.
 - Un sello de la Oficina.
 - Cuatro plumarios y una regla.
- El señor Alcalde manifestó que carece de los útiles de escritorio y que no ha podido renovar los útiles de la Secretaría de Gobierno y no se le han enviado.
- El señor Gobernador ofreció a empleado visitado interponer sus buenos oficios a fin de que en lo sucesivo le sean enviados los útiles necesarios para la buena marcha de la oficina.

El señor Alcalde manifestó que debido a la restricción que hay en tomar el personal del Distrito debido a la Ley 40 de 1919, se carece de peones para la limpieza de la población y que los caminos están dañándose completamente por el mismo motivo que ocasiona la Junta de Caminos le ceñiera el personal de 1921 pues ya está agotado el de 1920 en obras Municipales, a fin de poder atender a las necesidades apuntadas.

El señor Gobernador ofreció también interesarse a fin de poder satisfacer los deseos manifestados por el señor Alcalde.

Hasta hora se han llevado a cabo las mejoras siguientes: una casa de paredes de quincha y techo de paja de 28 pies por 21 en el caserío de El Potrero en este Distrito donde funciona la Escuela recientemente creada; se pintó la Cárcel del Distrito y se terminaron las cañerías y depósitos del feroz de la misma; manifestó además el señor Alcalde que tienen en proyecto un camellón de concreto debidamente nivelado en el río de Ocu en el paso que conduce de esta a Pesé que es sumamente peligroso en toda época por ser de laja su lecho muy accidental y lleno de arrecifes; que para este trabajo ofreció su Excelencia el señor Presidente de la República 30 barriles de cemento, pero que ayer recibí telegrama en que se le manifiesta que en Consejo de Gabinete y la Junta Central de Caminos no hicieron que la Municipalidad podía hacer el trabajo y comprar el material con los fondos colectados por la Junta de Caminos de este Distrito, que en la población se necesitan reparar las calles, que en la época de las lluvias se ponen muy fangosas, trabajo que no ha hecho porque como antes ha dicho carece de los jornales necesarios.

Este Municipio tiene un edificio propio, recientemente construido por el actual Alcalde donde funcionan las Oficinas de la Alcaldía, Juzgado y Cuartel y un depósito para materiales.

El señor Gobernador felicitó al señor Alcalde por su buena labor dándole un voto de aplauso y exhortándole para que continúe así en lo futuro.

No habiendo más de que tratar, se extendió y firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.

El Alcalde,
J. BERRY S.

El Secretario de la Alcaldía,
S. Mirones R.

El Secretario de Visitas,
Antonio Palacios P.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado Municipal del Distrito de Ocu.

En el Distrito Municipal de Ocu, a las diez de la mañana del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario a la oficina del Juzgado Municipal con el objeto de pasar visita oficial. Presentes el señor Juez y su Secretario se dió principio al acto así:

El señor Secretario trajo a la vista los libros que constituyen el archivo, los cuales son:

- Uno de entradas y salidas.
- Un copilador de oficios.
- Uno de Decretos.

Uno de Resoluciones.
 Uno de sentencias.
 Uno de posesiones.
 Uno de inventarios.
 Uno de demandas verbales.
 Uno copilador de telegramas.
 Uno del Registro Civil y de Cédulas.
 Un legajo de Cédulas para licencias de matrimonios.
 La Codificación Nacional completa.
 Las Leyes de la Asamblea Nacional hasta el año de 1917.
 Un librito de órdenes de comparendo.

Se hace constar que todos los libros de la oficina están llevados con corrección y limpieza. El mobiliario lo constituyen: una mesa, tres sillas, un pequeño estante, un sello casi inservible. El empleado visitado manifestó que es indispensable que se le provea de un sello con su correspondiente almohadilla, un escritorio y un estante. El señor Gobernador ofreció tratar el asunto en la visita que hará al Honorable Concejo Municipal.

El movimiento de los asuntos pendientes es el siguiente:

Dos juicios en asuntos criminales.
 Civiles, ninguno.

Preguntado por el señor Gobernador si los sueldos los han pagado con puntualidad, el señor Juez manifestó que de este año les han pagado hasta Marzo, pero que del año pasado le deben desde Octubre hasta Diciembre inclusive; que le agradecería al señor Gobernador tomara interés en que se le paguen estos sueldos; el señor Gobernador así lo ofreció. El Despacho funciona en casa del Municipio recientemente construida por el actual Alcalde.

No habiendo más nada de que tratar se dió por terminado el acto que se firma conforme se ha hecho.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Juez,

ADOLFO PINZÓN C.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Carrizo D.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

ACTA

de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Tesorería Municipal de Oca.

En el Distrito Municipal de Oca, a las tres de la tarde del día 27 de Abril de 1922, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Secretario a la oficina de la Tesorería Municipal de Oca, con el objeto de pasar visita oficial.

Presente el señor Aristóbul Villarreal C. en representación de su hermano Elias, quien se encuentra ausente, se procedió así: los libros están bien llevados y se vino en conocimiento de que las cuentas están aprobadas por el señor Juez Ejecutivo, hasta el mes de Marzo próximo pasado y que las que corresponden al presente mes no las ha remitido porque el mes aun no ha terminado.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto que se firma conforme se ha hecho.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Juez,

ADOLFO PINZÓN C.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Carrizo D.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

ACTA

de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Tesorería Municipal de Oca.

En el Distrito Municipal de Oca, a las tres de la tarde del día 27 de Abril de 1922, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Secretario a la oficina de la Tesorería Municipal de Oca, con el objeto de pasar visita oficial.

Presente el señor Aristóbul Villarreal C. en representación de su hermano Elias, quien se encuentra ausente, se procedió así: los libros están bien llevados y se vino en conocimiento de que las cuentas están aprobadas por el señor Juez Ejecutivo, hasta el mes de Marzo próximo pasado y que las que corresponden al presente mes no las ha remitido porque el mes aun no ha terminado.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto que se firma conforme se ha hecho.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El Juez,

ADOLFO PINZÓN C.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Carrizo D.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

Tesoro para que active el cobro de las contribuciones, pues las disposiciones del nuevo decreto son terminantes: pues el artículo 4.º establece que las rentas que deseen cobrarse por negligencia de los Tesoreros, se elevará a cargo líquido a éstos.

No habiendo más de que tratarse se extiende y firma la presente por todos los que han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

Por el Tesorero,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

ACTA

de la visita que pasó el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal de Distrito de Oca.

En el Distrito Municipal de Oca, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario, a la Agencia Fiscal con el objeto de pasar visita oficial.

Presente el señor Aristóbul Villarreal C. en representación de su hermano Elias, quien se encuentra ausente, se procedió así: los libros están bien llevados y se vino en conocimiento de que las cuentas están aprobadas por el señor Juez Ejecutivo, hasta el mes de Marzo próximo pasado y que las que corresponden al presente mes no las ha remitido porque el mes aun no ha terminado.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto que se firma como aparece.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL V.

El representante del Agente Fiscal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario de Visitas,

Antonio Palacios P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despa-

cho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

A LOS PROPIETARIOS

DE SOLARES EN BELLA VISTA Y LA EXPOSICIÓN

Se les hace presente la obligación que tienen de limpiarlos de la vegetación silvestre y la maleza que en ellos abunda, para lo que se les concede el término improrrogable de quince (15) días, pasado el cual se les impondrá la multa respectiva y se hará el trabajo por cuenta de los interesados, quienes serán premiados para el pago de los gastos.

Panamá, Junio 14 de 1922.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

8 vs.—1.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tubería del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retendrá en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1912.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuestos sobre Inmuebles correspondiente 2º cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas

urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del «Banco Nacional» con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Liquidador de impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos término los contribuyentes sufrirán, el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—16

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostrenco, vagaba por el sitio de «Eneas», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscuro, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascripto, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la «excerta» mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilisto Escobar.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Req. N.º 10.263